



03.2.7

Sin interés legítimo

...

En asuntos sobre **Dependencia y Servicios Sociales** ha sido una sola queja la que por este motivo se inadmitió, la **queja 14/5081**, en la que su promotor planteaba un asunto que ya estaba siendo objeto de intervención por nuestra parte; mostraba su contrariedad ante la situación producida en la Línea de la Concepción con la proyectada Residencia de Mayores, cuya construcción había quedado abandonada cuando se encontraba a medio hacer, a pesar de los recursos públicos que se habían destinado a ello y de la necesidad que los ciudadanos tenían de contar con plazas residenciales concertadas, lo cual, según aquél, ponía de manifiesto la mala gestión de los responsables públicos, así como la incapacidad de las distintas Administraciones para conciliar esfuerzos y responder a las verdaderas necesidades de las personas mayores.

...

03.2.8

Sin recurrir previamente a la Administración

...

Por esta causa, en materia de Dependencia y Servicios Sociales, se han inadmitido 12 quejas. En la **queja 14/4322**, la interesada no se había dirigido a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería exponiendo el mal funcionamiento del Centro Residencial en el que se encontraba su hermano menor, y la situación de discriminación que consideraba había padecido al no poder acudir a un encuentro de convivencia entre personas residentes, trabajadores, etc.

El interesado en la **queja 14/4556** nos planteaba que no podía hacer frente a los gastos para llevar una vida digna con la pensión de 850 euros que cobraba, dado que los Servicios Sociales atienden de forma prioritaria a aquellas familias que carecen de ingreso alguno y que se encuentran en una situación límite antes que aquellas que cuentan con unos ingresos mínimos aunque estos no aseguren una forma de mantenimiento que cubran las necesidades básicas, le aconsejamos que acudiese a los Servicios Sociales para que le certificaran su situación y así poder acceder a las ayudas de las Entidades Sociales (Banco de Alimentos, Cáritas, ...).

En materia de **Salario Social** nos encontramos casos en los que la persona reclamante se muestra disconforme con el ingreso realizado (**queja 14/1956**) ya que cuando le vino concedido el salario social estaba cobrando la RAI, y se realizó la liquidación correspondiente de la diferencia entre una ayuda y otra; o bien se queja del retraso en el pago (**queja 14/2164**); o desea cobrar el salario social como continuación de la Renta Activa de Inserción (RAI) que venía percibiendo, para lo cual no podría solicitarlo hasta que hubiese terminado el periodo actual de la RAI, pues es incompatible con cualquier otra percepción económica, por lo que podría darse el caso de quedarse sin ningún tipo de ayuda durante un largo periodo (**queja 14/907**).

Dada la situación económica personal, en el momento de la solicitud se puede indicar el estado de necesidad para que se gestione por el trámite de urgencia previsto en el artículo 20; en otros casos se manifiesta el malestar ante la resolución denegatoria, al no cumplir uno de los requisitos previstos en la norma, al encontrarse la persona reclamante, normalmente desempleada y sin medios económicos, empadronada en la vivienda de sus padres, o incluso en una vivienda donde comparte habitaciones sin tener ningún vínculo familiar con el resto de personas que allí viven, existiendo en dicho domicilio ingresos mensuales superiores al previsto en el Ingreso Mínimo de Solidaridad (**queja 14/1823** y **queja 14/1758**).